



**ACTA DE CONSTITUCION DE FUNDACION  
No. 001**

En la ciudad de Honda, Tolima a los 26 días del mes de Diciembre de 2.008, se reunieron JAVIER MAURICIO GIRALDO e IVAN GUILLERMO GIRALDO, con el fin de constituir una fundación, por lo tanto el temario a tratar en esta reunión es el siguiente>.

1. Nombramiento de Presidente y Secretario.
2. Asignación de Nombre, definición de objeto social.
3. Aporte de capital y composición social.
4. Nombramiento del Director y Suplente.
5. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

**DESARROLLO DEL TEMARIO**

**Primero:** Se reunieron JAVIER MAURICIO GIRALDO e IVAN GUILLERMO GIRALDO, quienes manifiestan su intención de conformar una fundación, por lo tanto para tal evento celebran la primera reunión de Constitución, no siendo más los asistentes se designa como presidente a IVAN GUILLERMO GIRALDO y secretario a JAVIER MAURICIO GIRALDO.

**Segundo:** Resuelven crear y constituir una fundación que se acordó designarla con la siguiente razón social FUNDACION UCI HONDA. Para desarrollar el siguiente objeto social en razón de su actividad comercial el cual debe quedar debidamente protocolizado y registrado en Cámara y Comercio, en las siguientes estipulaciones:

**CAPITULO I**

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**ARTICULO 1. Nombre.** FUNDACION UCI HONDA, es una fundación de nacionalidad colombiana.

**ARTICULO 2. Domicilio.** La FUNDACION UCI HONDA, tiene su domicilio principal en el municipio de Honda, departamento de Tolima.

**ARTICULO 3. Objeto.** Como entidad sin ánimo de lucro la FUNDACION UCI HONDA tendrá como finalidad en el desarrollo de sus actividades la realización de las siguientes actividades, promoviendo causas de impacto social en:

1. Salud, realizando brigadas de salud periódicas y apoyando intervenciones quirúrgicas para niños con problemas de labio leporino y paladar hendido.
2. Educación, otorgando media beca anual al estudiante de grado once de la ciudad de Honda que presente los mejores resultados en las pruebas de estado entre población estudiantil de la ciudad, para ingreso a la universidad, para empoderar los estudios en turismo y hotelería.
3. Bienestar para la comunidad, coordinando y promoviendo actividades recreativas y realizando obras para la atención de personas, especialmente



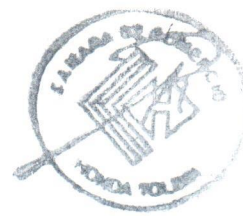
niños y ancianos de escasos recursos, mejorando su calidad de vida y la de sus familias.

De acuerdo con el objeto anterior, la Fundación hará énfasis especial en:

- a. Adelantar y/o colaborar, en la medida de sus disponibilidades y políticas, con el suministro de implementos y elementos necesarios para la atención de dichas personas.
- b. Colaborar y/o adelantar programas particulares o estatales de protección y nutrición infantil, mediante un comedor infantil, apoyando y supervisado profesionalmente con una Nutricionista.
- c. Coordinar, con los voluntarios, profesionales médicos y paramédicos de la salud, con universidades, clínicas y hospitales autorizadas por el Estado, jornadas médicas y académicas nacionales e internacionales.
- d. Adelantar en coordinación con centros educativos autorizados por el Estado, cursos de difusión sobre las materias comprendidas en su objeto social.
- e. Igualmente se creará un programa de educación continuada (P.E.C.) a nivel de los médicos de la región a fin de avanzar en un proceso de organización de redes hospitalarias.
- f. Aglutinar algunas madres cabeza de familia para motivarlas a formalizar microempresa dadas las habilidades que presenten.
- g. Realizar consultas de Medicina Interna para la población de los barrios más desfavorecidos, a través consulta externa o visita domiciliaria.
- h. Coordinar con la Secretaria de Salud Municipal y/o Departamental una alianza estratégica para ofrecer programas de promoción y prevención en los puestos de salud.
- i. Distribuir y vender productos farmacéuticos, con licencia de funcionamiento en Colombia o en el exterior.
- j. Firmar contratos por venta de servicios médicos hospitalarios con EPS, IPS, con hospitales de economía mixta, con empresas sociales del estado, con entidades particulares que presten el servicio de salud.
- k. Comercialización, venta e importación de productos médico-quirúrgicos, hospitalarios.
- l. Incorporarse en negocios de cualquiera de las compañías, asociaciones o empresas que cumplan el mismo objetivo, para el logro de los fines que la fundación persigue y que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y las de la empresa en que tenga interés que de manera directa o indirecta que se relacionen con el objeto social, la demás que se establezcan en los estatutos.

**ARTICULO 4. Duración.** La FUNDACION UCI HONDA durara hasta la extinción total de su patrimonio y por las demás causales que en forma expresa acuerden los socios fundadores.





**ARTICULO 5. Obtención de recursos.** La FUNDACION UCI HONDA obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera.

El fondo inicial está conformado por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS** (\$5.000.000.00) que fueron asignados de la siguiente forma:

- a). Javier Mauricio Giraldo Sánchez con \$2.500.000
- b). Iván Guillermo Giraldo Sánchez con \$ 2.500.000

**ARTICULO 6. Destino del patrimonio.** El patrimonio de la FUNDACION UCI HONDA no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social.---

### CAPITULO III

#### DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 7.** Dirección. La FUNDACION UCI HONDA será administrada y dirigida por la asamblea de delegatarios de los fundadores, por un consejo de administración y por un director. Igualmente, tendrá un revisor fiscal.

**ARTICULO 8. Asamblea de delegatarios.** La Asamblea de delegatarios de la FUNDACION UCI HONDA estará integrada por los fundadores miembros o sus apoderados, convoca el director de la Fundación, mediante comunicación escrita con quince (15) días de antelación a la reunión.

**ARTICULO 9. Designación de los miembros.** Cada uno de los miembros de la Asamblea de delegatarios será designado por los fundadores.

**ARTICULO 10. Presidente de la Asamblea.** La Asamblea de delegatarios será presidida por el miembro que ella misma designe.

**ARTICULO 11. Quórum.** El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de delegatarios lo hará el cincuenta y uno por ciento (51%) de los fundadores miembros o de las personas que los representen.

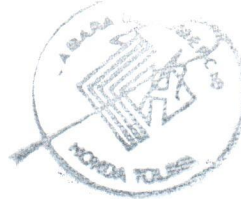
**ARTICULO 12. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.** La Asamblea de delegatarios se reunirá, por lo menos, una vez al año en las oficinas de la fundación y durante los tres primeros meses del año, previa convocatoria del Director de la fundación. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, mediante comunicación escrita con quince (15) días de antelación a la reunión.

**ARTICULO 13. Libro de Actas.** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea de delegatarios se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y Secretario.

**ARTICULO 14. Funciones de la Asamblea de Delegatarios.:**

- a. Nombrar los miembros y sus respectivos suplentes personales para integrar el consejo de Administración de la fundación y removerlos;
- b. Nombrar al revisor fiscal y su suplente y fijarle su asignación;
- c. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la fundación presentadas.
- d. Reformar los estatutos de la fundación, con el quórum del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros de la Fundación;
- e. Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos y
- f. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.





**ARTICULO 15. Decisiones.** Las determinaciones de la asamblea de delegatarios se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum. Cuando se trate de reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

**ARTICULO 16. Consejo de administración.** El consejo de Administración estará conformado por dos (2) miembros fundadores.

**ARTICULO 17. Reuniones del Consejo.** Las reuniones del Consejo de administración ordinarias se reunirá los tres (3) primeros meses del año, y las extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, serán convocadas por el director o por la mayoría de sus integrantes, mediante comunicación escrita con quince (15) días antelación a la reunión

**ARTICULO 18. Funciones del Consejo de Administración.** Son funciones del Consejo de administración:

- a) Ejercer la dirección administrativa de la fundación.
- b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea de delegatarios;
- c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos;
- d) Nombrar y remover al director de la Fundación.
- e) Establecer el reglamento de servicios de la Fundación.
- f) Presentar a la asamblea de delegatarios los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta solicite.
- g) Autorizar al director la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije el mismo consejo de administración. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.

**ARTICULO 19. ACTAS.** De las reuniones del Consejo se elaborará un acta firmada por los miembros.

**ARTICULO 20. Quórum.** El quórum para las reuniones del Consejo lo hará el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros o de las personas que los representen.

**ARTICULO 21 Director.** El representante legal de la fundación será el Director quien es de libre nombramiento y remoción del Consejo de Administración. El ejercerá en asocio de la Asamblea y del Consejo la dirección y administración de la institución.

**ARTICULO 22. Funciones del Director.** Son funciones del Director:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y el consejo.
- b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos;
- c) Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir,
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación;
- e) Presentar los informes que solicite el Consejo o la Asamblea;
- f) Someter al consejo los planes y programas de desarrollo de la Fundación
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea de delegatarios.





#### CAPITULO IV

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO 23. Disolución.** La fundación por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverá extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por causales legales.

**ARTICULO 24. Liquidador.** Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea de delegatarios con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre de liquidador ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetara el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada pro autoridad competente. No obstante, si existe representante legal inscrito designara al liquidador el gobernador de Tolima donde se encuentra domiciliada la fundación.

**ARTICULO 25. Publicidad.** Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**ARTICULO 26. Procedimiento.** Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidara la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará a la entidad escogida por la asamblea de delegatarios, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea de delegatarios ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes estos dineros conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1.990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la fundación.

#### CAPITULO V

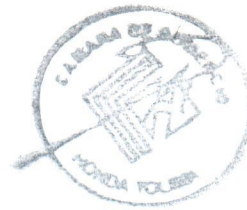
#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 27. Revisor Fiscal.** Las funciones del revisor fiscal de la fundación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades. –

**ARTICULO 28. Secretario.** La fundación tendrá un secretario nombrado por la Asamblea de delegatarios quien será a la vez secretario de delegatarios, del consejo de administración y del director. Sus funciones serán designadas por estos.

**ARTICULO 29. Nombramientos provisionales.** En tanto la asamblea de delegatarios y el consejo de administración efectúen nuevos nombramientos, rehacen los siguientes:





**Director: JOSÉ GUILLERMO GIRALDO VANEGAS** con C.C. No. 17.036.915 de Santafé de Bogotá D.C.,

**Consejo de Administración:** Miembros principales: **JAVIER MAURICIO GIRALDO SANCHEZ** con C.C. No. 80.491.596 de Fontibon e **IVAN GUILLERMO GIRALDO SANCHEZ** con C.C. No. 79.344.660 de Bogotá D.E.

Reviso Fiscal: **JESUS EDUARDO GONZALEZ ORTIZ** TP No. 8546-T

Las personas nombradas manifestaron que aceptan los cargos.

**Tercero:** Nombramiento de Gerente y subgerente, los fundadores acuerdan que la compañía debe estar dirigida por un Director, quien tendrá la función de representar a la sociedad en todas y cada una de sus actividades del giro social de la fundación, así se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la fundación. Para tal efecto a partir de la fecha la Dirección estará a Cargo de JOSE GUILLERMO GIRALDO con C.C. No. **17.036.915 de Santafé de Bogotá D.C.** y suplente del director IVAN GUILLERMO GIRALDO con C.C. No. **79.344.660 de Bogotá D.E.** quien suplirá las ausencias del Director con las mismas funciones, las cuales se relacionarán en los estatutos de la Compañía estando presentes aceptaron la designación.

**Cuarto:** Una vez, terminado con el temario del día cumpliendo el objeto para lo que fue convocada, se declara un receso para la elaboración del acta, acordando los socios fundadores que para sus efectos de constituir legalmente la Fundación se elevará a escritura pública y posteriormente se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, por lo tanto se elabora la presente acta y se le da lectura a cada uno de los puntos para que sean aprobados en forma individual y en forma general, siendo aprobados por unanimidad, se procede a la constitución legal de la fundación en los términos señalados, en constancia se firma la presente acta a los veinte y seis (26) días del mes de Diciembre de Dos mil ocho (2.008).

**IVAN GUILLERMO GIRALDO**  
Presidente

**JAVIER MAURICIO GIRALDO.**  
Secretario